



UNICOOMAYORCUN

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y
PERSONAS ADSCRITAS A LA UNIVERSIDAD COLEGIO
MAYOR DE CUNDINAMARCA UNICOOMAYORCUN

Personería Jurídica Resolución 414 de marzo 9 de 1989

ACUERDO No. 003 DE 2014
(OCTUBRE 31 de 2014)

Por la cual el Consejo de Administración establece unas medidas administrativas temporales en procura de proteger los intereses sociales de los asociados de UNICOOMAYORCUN.

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Empleados y personas adscritas a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, **UNICOOMAYORCUN**, en uso de sus facultades legales y estatutarias;

CONSIDERANDO

1. Que según la resolución 003 de 2014, al Consejo de Administración declaró una pérdida económica para UNICOOMAYORCUN.
2. Que la disposición de la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 establece en el art 6 del capítulo VIII APORTES SOCIALES: *"Que en caso de retiro de un asociado, si la entidad presenta en esos momentos resultados económicos negativos, con el ánimo de socializar dichas pérdidas, se debe efectuar retención proporcional a los aportes mediante un factor determinado y entrar a disminuir las pérdidas acumuladas registradas en el balance, bien sea de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso"*.

$$\text{Factor (\%)} = \frac{\text{Total pérdidas} - \text{Reserva para protección de aportes}}{\text{Total de aportes de la organización solidaria}} \times 100\%$$

3. Que la pérdida fue el resultado de años anteriores al 2014 por sobrevalorización de los aportes por tanto no es justo afectar los aportes de los asociados nuevos.
4. Que si se sigue descontando esta pérdida a todas las personas incluso a las que ingresaron posteriormente de expedida la Resolución 003, la Cooperativa no captará nuevos asociados.

En consecuencia, el Consejo de Administración

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. A partir de la fecha los asociados que ingresen a UNICOOMAYORCUN NO se le descontarán de sus aportes sociales la proporción de la pérdida que actualmente existe en UNICOOMAYORCUN.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y suspende temporalmente y hasta la expedición de un nuevo Acuerdo motivado por el Consejo de Administración, los efectos de las disposiciones normativas que le sean contrarias a las presentes medidas y que se encuentren reglamentadas al interior de UNICOOMAYORCUN

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de octubre de 2014

El Presidente
Consejo de Administración

RUBEN DARIO PAEZ SÁNCHEZ

La Secretaria

SANDRA CECILIA DÍAZ ZULETA